

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, RESPECTO DE TRES INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS CONSISTENTES EN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 25; Y UN ARTÍCULO 27 BIS A LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

Las personas diputadas que integran la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura,

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a), b), i), y r), apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 12 fracción II, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracciones I, y X, 74 fracción XVIII, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción VI, 5, fracción V, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258, 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES RESPECTO DE TRES INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS CONSISTENTES EN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 25; Y UN ARTÍCULO 27 BIS A LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,** conforme a lo siguiente:

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

I. P R E Á M B U L O:

1. CONTENIDO DEL ASUNTO O ASUNTOS.

La Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, estima conocer, estudiar, analizar y dictaminar las siguientes iniciativas enlistadas en orden de su recepción:

1. **CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;**
2. **CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA; y**
3. **CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 25; Y UN ARTÍCULO 27 BIS A LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA**

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

2. METODOLOGÍA.

En atención a lo previsto en la fracción I, del artículo 256, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen se desarrolla metodológicamente en forma sincrética en uso de los métodos deductivo, analítico y sistémico, y fijaran las directrices legislativas para el desarrollo del presente Dictamen. Entendiéndose por el primero de los métodos a la forma específica de pensamiento que extrae conclusiones lógicas y válidas a partir de un conjunto de premisas, esto es, un modo de pensamiento que va de lo más general a lo particular; por el segundo de aquellos, al procedimiento racional que descompone un todo en sus elementos básicos para el diagnóstico del problema y la generación de su resolución; y por último de aquellos, al proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos. Por lo cual, la acción desarrollada en el presente instrumento es establecida conforme a las reglas y normas técnicas de la materia legislativa, con el propósito de interpretar la realidad para normarla, adoptando como directriz interpretativa el parámetro de regularidad constitucional y convencional, y el principio *pro personae*.

3. ESTRUCTURA ARGUMENTATIVA.

Atiende a la prevista en el artículo 257, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, que establece una estructura argumentativa integrada por: a) Preámbulo que contiene la mención del asunto en estudio, el emisor del mismo, en su caso Grupo

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

Parlamentario al que pertenece, así como la fundamentación legal de la competencia de la o las Comisión para conocer del asunto; b) Antecedentes que deberán contener los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen; c) Considerandos que deberán contener la exposición clara, ordenada y concisa de los argumentos por los cuales se aprueba, desecha o modifica la proposición o iniciativa. Así como la fundamentación y motivación de los mismos, en las leyes aplicables; y, d) Puntos resolutivos que deberán expresar el sentido del dictamen, mediante proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA O PREOCUPACIÓN IDENTIFICADA POR LA INICIATIVA MATERIA DE DICTAMINACIÓN.

Respecto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, se argumenta lo siguiente:

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (mejor conocida como la FAO) la inseguridad alimentaria contribuye al sobrepeso y la obesidad, así como a la desnutrición y malnutrición. Estos problemas destacan principalmente en países con elevados niveles de pobreza, desigualdad y marginación social. Por otra parte, en los últimos años se ha acentuado en México y en el mundo una crisis económica inflacionaria que ha aumentado el costo de vida para la

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

población en general, siendo los más perjudicados los grupos de población más vulnerables y con menos recursos.

Cabe señalar que el concepto de Seguridad Alimentaria no es nuevo y surge con fuerza en la década de los setenta del siglo XX, buscando garantizar la producción y disponibilidad alimentaria a nivel global. Posteriormente, el concepto ha evolucionado para implicar también la garantía de accesibilidad económica y material de alimentos para apoyar a los sectores de la población más vulnerables. De esta forma, la Seguridad Alimentaria se ha consolidado como un derecho humano que parte del reconocimiento de la dignidad humana del derecho a la alimentación como un presupuesto para ejercer otros derechos y libertades.

En México, los comedores sociales, así como otros programas y estrategias de desarrollo social han tenido como prioridad hacer frente a la pobreza, así como a los elevados niveles de desigualdad y marginación social que existen históricamente en nuestro país. El correcto diseño e implementación de muchos de estos programas han logrado frenar el aumento de la pobreza y han demostrado su efectividad en revertir esta problemática. Sin embargo, de acuerdo con los diferentes estudios y resultados arrojados por instituciones como el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, arrojan que México aún padece significativamente de estos problemas¹. De acuerdo con las cifras del CONEVAL, en el Informe de Pobreza y Evaluación de las Entidades Federativas 2020 de

¹ Zamudio Nieto y Herrera Tapia, “Los comedores comunitarios en los municipios de México: un espacio para la alimentación, la cohesión social y la política de prevención de la violencia”, Revista del CLAD Reforma y Democracia, Número, 78, noviembre 2020, Pp. 163-198.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

la Ciudad de México, la población con carencia por acceso a la alimentación en la Ciudad de México es alrededor de 1 millón 218 mil personas.

La alimentación es un problema de urgente atención, ya que “entre los riesgos y problemas que representa la falta de accesibilidad a los alimentos, aumenta el riesgo de bajo peso al nacer y retrasa el crecimiento y desarrollo de los niños, quienes conforme crezcan tendrán un mayor riesgo de sobrepeso y obesidad en etapas posteriores de la vida”². Por otra parte, cabe señalar que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación FAO el hambre aumenta debido a otros factores externos como la exposición a eventos climáticos más complejos, y a crisis de violencia en las ciudades. frecuentes e intensos que amenazan con menoscabar y revertir los avances realizados en la erradicación del hambre y la malnutrición.

Cabe señalar que la seguridad alimentaria tiene cuatro dimensiones:

- **Disponibilidad física:** referida a la oferta como función de la producción de alimentos, existencias y comercio neto;
- **Acceso:** económico y físico en materia de ingresos y gastos, dado que la oferta no garantiza la seguridad alimentaria;

² Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, “El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo”, 2018, p. XII, <https://www.fao.org/3/I9553ES/I9553es.pdf>, 15 de octubre de 2022, 18:10 horas.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

- **Utilización:** entendida como la forma en la que el cuerpo aprovecha los nutrientes, la ingesta de energía, la correcta preparación de los alimentos, la diversidad de la dieta y el uso biológico de los alimentos; y
- **Estabilidad:** que representa el acceso a los alimentos de manera periódica y puede verse influida por condiciones climáticas adversas, inestabilidad política y factores económicos como desempleo o aumento en el precio de los alimentos.

Un factor también decisivo con relación a la alimentación de la población en general, es la dimensión económica, ya que, con base a datos del INEGI, los hogares al menos en la Ciudad de México, destinan aproximadamente el 34% de sus ingresos en Alimentos, bebidas y tabaco. Por lo tanto, la inflación afecta de manera significativa a la población capitalina, recordando también que la Ciudad de México no puede producir la totalidad de alimentos que requiere su población.

Con base a lo anteriormente expuesto, los comedores sociales pueden contribuir al ejercicio y garantía del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad preferentemente de las personas y las familias que integran los grupos sociales de atención prioritaria, así como población en situación de calle y la que transita, mediante la operación de una red de Comedores Sociales que contribuyan al acceso a la alimentación y a la reducción de la carencia por la falta de la misma para la población que habita y/o transita en la Ciudad de México.

En lo que atañe a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES**

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, menciona al respecto:

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura mejor conocida como FAO, es la agencia de la ONU que lidera los esfuerzos internacionales para poner fin al hambre, su objetivo es lograr la seguridad alimentaria para todas y todos, garantizar el acceso a alimentos suficientes y de buena calidad para tener una vida activa y sana.

En México, la FAO ha llevado a cabo actividades de asistencia técnica con aportes significativos y apoyos en el ámbito rural y agroalimentario del país.

Dentro de las prioridades de la FAO en México encontramos:

1. Apoyo en la modernización institucional, fortaleciendo los mecanismos de gobernanza del agro mexicano con el objetivo de fomentar la resiliencia al cambio climático y sostenibilidad de los sistemas agroalimentarios.
2. La creación de nuevas oportunidades para la reducción de pobreza de los territorios rurales, a través de la dinamización socioeconómica e integración de cadenas de valor a los pequeños y medianos productores.
3. Fomentar sistemas y entornos alimentarios saludables y sostenibles para enfrentar la seguridad alimentaria, el sobrepeso y la obesidad.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

El Gobierno de México en aras de colaborar con dichas prioridades, implementó el Programa de Comedores Sociales que beneficiaba a más de 500 mil personas proporcionando comidas saludables a bajo costo.

De la misma manera, la Ciudad de México desde 2009 implementó el Programa de Comedores Públicos y Comunitarios.

Las acciones y programas sociales, son por excelencia líneas de ayuda que mejoran la calidad de vida de las y los habitantes de una región determinada, sin embargo, se deben cuidar todos los aspectos de dichos programas para un mejor aprovechamiento de los mismos. En ese sentido, la problemática que nos ocupa es el desperdicio de alimentos en los Comedores Públicos y Comunitarios.

El desperdicio de alimentos es cualquier tipo de alimento perdido durante el proceso de suministro entre el productor y el consumidor, hasta el punto en que el consumidor lo come o lo desecha.

Las causas del desperdicio de alimentos son:

1. Problemas previos a la cosecha, por plagas, mal almacenamiento de productos, negligencia en la recolección y transportación.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

2. Falta de infraestructuras, principalmente por precios que no se ajustan a los productos, al ser de costo elevado los productos no se venden lo que provoca que terminen por descomponerse.
3. Falta de gestión en productos frescos. Muchos productos en buen estado son desechados por cuestiones “estéticas” al no cumplir con el color, el tamaño, forma, etcétera.
4. Preparación excesiva de comida.

El informe publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización WRAP advierte que aproximadamente 931 millones de toneladas de alimentos terminan en basureros de hogares, restaurantes y otros servicios alimentarios. A nivel mundial cada año se desperdician per cápita 121 kilos de alimentos.

Los países en los que se concentra mayor desperdicio de alimentos por habitante son:

- Nigeria 189 kilos
- Ruanda 164 kilos
- México 94 kilos
- España 77 kilos
- Colombia 70 kilos
- Brasil 60 kilos

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

- Holanda 50 kilos
- Belice 53 kilos
- Estados Unidos 59 kilos.

El estudio también revela que el 61% del desperdicio se produce en los hogares de las familias, a diferencia de los restaurantes y establecimientos alimenticios que tiran un 26% y 11% respectivamente.

Las consecuencias del desperdicio de alimentos, no sólo se resumen al desperdicio mismo, además desencadenan otras que nos afectan, tales son:

- 1. Problemas económicos.** Según datos de la FAO, el desperdicio de alimentos supone una pérdida de más de 75 millones de dólares cada año y que aumenta progresivamente. En el mismo sentido, los gastos de operación global producidos por los residuos generan una pérdida de aproximadamente 10 mil euros anuales empleados en energía, tiempo y preparación de alimentos que posteriormente se convierten en residuos.
- 2. Problemas sociales.** Tan sólo en 2019 de acuerdo con la FAO, había 690 millones de personas que pasaron hambre, dicha cifra aumentó después de pandemia llegando a 820 millones de personas que no tienen una seguridad alimentaria afectando principalmente a países de América Latina, África y Asia.
- 3. Problemas ambientales.** Una de las principales consecuencias del desperdicio de alimentos es la gran cantidad de agua utilizada para la producción, se estima

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

que cada año se desaprovechan 8.060m³/s de agua. 6 aunado a ello, 3.300 millones de gases de efecto invernadero que representan entre 8% y 10 % de las emisiones mundiales correspondientes a alimentos que nunca se consumieron⁷, se descargan en la atmosfera y se vuelven ineficientes coadyuvando a una creciente del calentamiento global.

Como anteriormente se expuso, el desperdicio de alimentos es un problema que nos compete a todas y todos lo que habitamos no sólo en el país sino en el mundo, es alarmante que al año cada consumidor desperdicie 121 kilos de alimento cuando hay millones de personas que no tienen acceso a una alimentación sana y suficiente.

El objetivo de esta iniciativa es prevenir en la medida de lo posible el desperdicio de alimentos en los Comedores Comunitarios, Públicos, Come-Móviles, entre otros. Además, de implementar medidas que contribuyan a alargar la vida de los instrumentos y herramientas utilizadas para la producción de alimentos.

En lo relativo a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 25; Y UN ARTÍCULO 27 BIS A LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, aduce lo siguiente:

La erradicación de la pobreza y el hambre demandan la comprensión plena de las

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

causas que la originan, la reproducen y por las cuales persisten. Una visión sistémica facilita la comprensión acerca de los procesos que se interrelacionan entre la producción y el consumo de alimentos.

El problema es complejo, sin embargo, hay factores muy críticos que pueden contribuir a garantizar la seguridad alimentaria de todas las personas, abriendo la posibilidad para diseñar e implementar políticas públicas coordinadas desde el sector gubernamental para la atención de grupos prioritarios.

La seguridad alimentaria implica que la población pueda satisfacer sus necesidades y preferencias alimentarias a través del acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos¹. Con base en ello, se puede destacar que el concepto de seguridad alimentaria considera varios elementos:

- 1. Disponibilidad.** Debe existir una oferta adecuada de alimentos disponibles todo el año en cualquier ámbito, desde el nacional como en la comunidad.
- 2. Acceso.** Los hogares deben tener tanto acceso físico como económico para una cantidad, calidad y variedad suficiente de alimentos. Existiendo diferentes posibilidades para favorecer el acceso a los alimentos, como, por ejemplo: el empleo, el intercambio de servicios, el trueque, crédito, remesas, vínculos de apoyo familiar, o comunitario existentes.
- 3. Consumo y utilización de alimentos.** Los jefes del hogar y los encargados de la preparación de los alimentos deben tener el tiempo, el conocimiento y la

motivación para asegurar que las necesidades de todos los miembros de la familia sean satisfechas, mediante el aprovechamiento bilógico de los alimentos a nivel individual o a nivel de la población.

- 4. Estabilidad en el tiempo.** El acceso a los alimentos de manera periódica, ya que las condiciones climáticas, la inestabilidad política y los factores económicos como desempleo o aumento en el precio de los alimentos influyen de forma negativa en el acceso.

En México, de acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el año 2010 el 21.9 % de la población se encontraba en carencia por acceso a la alimentación; y para el año 2016 ésta aumentó a 22.2%, mientras que en el año 2020 volvió a aumentar a 22.5 %; esto equivale a 26.5, 27.5 y 28.6 millones de personas respectivamente.

Es decir, en promedio, 1 de cada 5 mexicanos manifestó preocupación por la calidad y cantidad de alimentos disponibles, e incluso, manifestó haber tenido experiencias de hambre en el desarrollo de su vida cotidiana, teniendo un promedio de 2.6 a 2.7 carencias por acceso a la alimentación entre estos años.

En tanto, para el caso de la Ciudad de México, se estima que una cuarta parte de la población se encuentra en condiciones de inseguridad alimentaria. De acuerdo con datos del Coneval en el año 2016 el 13.7 % de la población se encontraba en carencia por acceso a la alimentación. Para el año 2018 la población en esta situación se había

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

incrementado a 15.2% y para el año 2020 pasó a 17.8 %; esto equivale a 1.2, 1.3 y 1.6 millones de personas.

Es decir, en promedio, 1 de cada 4 personas que viven en la Ciudad de México vive en condiciones de inseguridad alimentaria, manifestando haber tenido experiencias de hambre en el desarrollo de su vida cotidiana, teniendo un promedio de 2.1 a 2.3 carencias por acceso a la alimentación en estos años.

Los factores que inciden de forma directa en esta situación han sido la falta de dinero como el principal obstáculo, así como el encarecimiento de los insumos, productos o alimentos frescos son factores que reproducen la desigualdad social, aunado a la falta de tiempo para prepararlos tras las largas jornadas de trabajo.

Asimismo, inicialmente se creía que el fenómeno afectaba de forma más pronunciada las zonas rurales en pobreza extrema; no obstante, la situación actual conduce a mirar la vulnerabilidad en aumento de los contextos urbanos.

En Ciudad de México existen diversas políticas públicas para enfrentar la problemática de la inseguridad alimentaria, destaca, el programa de comedores sociales o comunitarios como una medida para otorgar raciones alimentarias a bajo costo para los grupos vulnerables en zonas de media, alta o muy alta marginación.

El Programa Comedores Populares (ahora Comedores Populares para el Bienestar) se creó en el año 2009 como parte de la iniciativa del Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) de instalar Comedores a través de dos instituciones: el Instituto de

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

Asistencia e Integración Social (IASIS) y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

En septiembre de en 2009 se publicó la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, al margen del entonces programa de comedores para desarrollar acciones específicas enfocadas a contribuir a garantizar la seguridad alimentaria de todos los habitantes de la ciudad.

En 2017, con la publicación de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México,

el programa de comedores comunitarios y sus resultados positivos se elevarían a rango de ley y busca dar cumplimiento al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México, y tiene por objeto hacer efectivo el derecho de sus habitantes a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad, con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles, culturalmente aceptables y que los protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

Para 2019 el Programa Comedores Populares se encargó de fortalecer la operación de los Comedores Populares ya instalados en años anteriores proporcionando apoyo en especie para la preparación de alimentos. A lo largo de 2020 el Programa Comedores Populares a partir del mes de febrero otorga transferencias monetarias a los Comedores en función a la cantidad de apoyos alimenticios (raciones) otorgadas por mes.

Durante la pandemia por Covid-19 el programa fue fundamental para el apoyo de raciones alimenticias a la población que vive en unidades territoriales con un índice de desarrollo social muy bajo, bajo y medio. Permitiendo que los integrantes del hogar disminuyan los tiempos dedicados al trabajo doméstico, preparación de alimentos y compra de los insumos; lo cual apoya aún más a las personas en situación de pobreza y permite aminorar los efectos de la carencia por acceso a la alimentación; fortaleciendo la autonomía económica en las mujeres y en el ingreso familiar.

II. ANTECEDENTES DEL ASUNTO Y DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO:

1. IDENTIFICACIÓN Y FECHA DEL TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

1. Mediante oficio **MDPPOSA/CSP/0282/2022**, de fecha 14 de septiembre de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, para su análisis y dictamen, quien la recibió mediante correo electrónico oficial en fecha **14 de septiembre de 2022**, y que mediante oficio **MDPPOSA/CSP/1680/2022**, de fecha 15 de noviembre de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva concedió **prorroga para el plazo de dictaminación.**

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

2. Mediante oficio **MDPPOTA/CSP/0500/2023**, de fecha 28 de septiembre de 2023, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**, a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, para su análisis y dictamen, quien la recibió mediante correo electrónico oficial en fecha **29 de septiembre de 2023**.

3. Mediante oficio **MDPPOTA/CSP/0798/2023**, de fecha 19 de octubre de 2023, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 25; Y UN ARTÍCULO 27 BIS A LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, para su análisis y dictamen, quien la recibió mediante correo electrónico oficial en fecha **20 de octubre de 2023**.

2. REUNIÓN TÉCNICA DE ASESORES.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

Con fecha 21 de noviembre de 2023, las personas asesoras de las diputadas y los diputados que integran esta Dictaminadora, y la secretaria técnica, celebraron reunión de Trabajo, con el objeto de recibir y asumir observaciones al presente Dictamen.

3. SESIÓN DE LA COMISIÓN O COMISIONES UNIDAS.

Con fecha 24 de noviembre de 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, se reunieron para el análisis y discusión de la citada Iniciativa, con el fin de presentar un Dictamen y someterlo a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México.

III. CONSIDERANDOS:

A) FUNDAMENTO LEGAL DE LA COMPETENCIA DE LA O LAS COMISIONES PARA EMITIR EL DICTAMEN:

Esta Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la Iniciativa antes referida, en términos de los artículos 122, Apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a), b) i) y r), apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 12 fracción II, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracciones I, y X, 74 fracción XVIII, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción VI, 103,

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

104, 106, 187, 192, 221 fracción I y 222 fracción II y VIII, 256, 257, 258, y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

B) PROCESO, ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL ASUNTO:

Las Iniciativas materia de dictaminación fueron presentadas por personas facultadas para ello, al haber sido promovidas por:

- 1. LA DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO;**
- 2. EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; y**
- 3. LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Lo anterior, en atención a lo establecido por el artículo 30, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4º, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 2º, 95, fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, resuelve procedente su estudio, análisis y dictaminar la Iniciativa antes referida

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

C) LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, COMO ENTREVISTAS, COMPARENCIAS, AUDIENCIAS PÚBLICAS O FOROS, CON EL FIN DE TENER MAYORES ELEMENTOS PARA DICTAMINAR.

No aplica para el proceso, estudio y análisis del asunto.

D) ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS CIUDADANAS DE MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 25, APARTADO A, NUMERAL 4, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.

Esta Comisión da cuenta que con base en lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad, considerando que **a la fecha ha transcurrido el plazo de diez días hábiles que establece para que las ciudadanas y los ciudadanos propongan modificaciones a las Iniciativas materia del presente Dictamen.** En tal sentido, esta Comisión esgrime que ha transcurrido en exceso dicho plazo sin recibir propuesta ciudadana.

E) ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO POR EL PROPONENTE.

Es dable y oportuno para esta dictaminadora el enfatizar aquellos razonamientos de hecho, y de derecho, sobre los que sustentan los presentantes su planteamiento:

**COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL
Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.**



II LEGISLATURA

En este orden de ideas, mediante el siguiente cuadro comparativo se ilustra en sentido sucesivo el contenido de las normas propuestas en las Iniciativas en dictamen, y aquellas vigentes en la Ley que se pretende reformar y adicionar:

LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
NORMA VIGENTE	PROPUESTA DEL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA:
<p>Artículo 11.- Los Comités de Administración y Grupos Solidarios serán integrados con base en lo establecido en el Reglamento y las Reglas de Operación y compartirán de forma igualitaria las responsabilidades y tareas para la operación del comedor comunitario o un comedor popular, sin que se establezcan entre ellos relaciones de subordinación, cumpliendo equitativamente con las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Operar de forma eficiente y transparente los insumos o apoyos que otorga el Gobierno de la Ciudad de México;</p>	<p>Artículo 11.- ...</p> <p>I. a la XI. ...</p>

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

<p>II. Proporcionar a quien lo solicite una ración alimentaria previa entrega de la Cuota de Recuperación;</p> <p>III. Utilizar y conservar en buen estado el equipamiento otorgado por el Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>IV. Respetar la Cuota de Recuperación establecida en el Reglamento;</p> <p>V. Respetar la imagen institucional de los comedores establecida en el Reglamento;</p> <p>VI. Llevar un registro diario de las personas usuarias y beneficiarias del programa de comedores y entregarlo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento o Reglas de Operación correspondiente;</p> <p>VII. Cumplir con las recomendaciones hechas por las autoridades en materia de protección civil;</p> <p>VIII. Cumplir con lo establecido en el Reglamento y las Reglas de</p>	<p>XII. Evitar el desperdicio y pérdida de alimentos en el funcionamiento de los comedores sociales y comunitarios.</p> <p>XIII. Fomentar la valorización de productos y materiales utilizados, con el objetivo de evitar que se conviertan en residuos.</p>
--	--

**COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL
Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.**



II LEGISLATURA

<p>Operación correspondientes a cada comedor;</p> <p>IX. Cuidar que las raciones alimenticias que se proporcionen sean sanas, nutritivas y balanceadas;</p> <p>X. La persona responsable administradora de la operación de un comedor comunitario, deberá informar periódicamente, conforme al Reglamento y Reglas de Operación, el destino de los recursos otorgados, y</p> <p>XI. La presidencia del Grupo Solidario deberá informar periódicamente, conforme al Reglamento y Reglas de Operación, el destino de los recursos otorgados.</p> <p>Sin correlativo.</p>	
<p>Artículo 24.- La Autoridad Responsable en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, capacitará a los Comités de Administración y a los Grupos Solidarios en materia de regulación de gestión integral de residuos sólidos que se</p>	<p>Artículo 24. La Autoridad Responsable en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, capacitará a los Comités de Administración y a los Grupos Solidarios en materia de regulación de gestión integral de residuos sólidos que se</p>

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

<p>generen en los comedores comunitarios y los comedores populares. Aplicando supletoriamente lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos vigente en la Ciudad de México.</p>	<p>generen en los comedores comunitarios y los comedores populares, promoviendo los principios de economía circular.</p> <p>Aplicando supletoriamente lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos y en la Ley de Economía Circular vigentes en la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 25.- La Autoridad Responsable, en el marco de sus atribuciones, desarrollará e implementará huertos urbanos públicos con el propósito de abastecer la demanda de los comedores sociales.</p> <p>La Autoridad Responsable en coordinación con las Entidades de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México brindará capacitación a los Comités de Administración y los Grupos Solidarios.</p> <p>Los Comités de Administración y los Grupos Solidarios podrán desarrollar sus propios huertos urbanos vigilando el cumplimiento de la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México y los ordenamientos aplicables.</p>	<p>Artículo 25.- ...</p> <p>La Autoridad Responsable en coordinación con las Entidades de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México brindará capacitación a los Comités de Administración y los Grupos Solidarios, mediante un enfoque sistémico, integral, cíclico y sostenible.</p> <p>...</p>

**COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL
Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.**



II LEGISLATURA

<p>NORMA VIGENTE</p>	<p>PROPUESTA DE LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ:</p>
<p>Artículo 25.- La Autoridad Responsable, en el marco de sus atribuciones, desarrollará e implementará huertos urbanos públicos con el propósito de abastecer la demanda de los comedores sociales.</p> <p>La Autoridad Responsable en coordinación con las Entidades de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México brindará capacitación a los Comités de Administración y los Grupos Solidarios.</p> <p>Los Comités de Administración y los Grupos Solidarios podrán desarrollar sus propios huertos urbanos vigilando el cumplimiento de la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México y los ordenamientos aplicables.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 25.- ...</p> <p>La Autoridad Responsable en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y con el apoyo de las Alcaldías, determinarán en su presupuesto anual una partida específica para creación</p>

**COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL
Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.**



II LEGISLATURA

	<p>mantenimiento o ampliación de huertos urbanos para abastecer la demanda de los comedores sociales, así como contribuir a la política de seguridad, soberanía y sustentabilidad alimentaria.</p>
<p>NORMA VIGENTE</p>	<p>PROPUESTA DE LA DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO:</p>
<p>Artículo 26.- La Autoridad Responsable, de conformidad con la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México, establecerá los mecanismos de vinculación entre los comedores sociales y los donantes.</p>	<p>Artículo 26.- La Autoridad Responsable, de conformidad con la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México, establecerá los mecanismos de vinculación y coordinación entre las personas físicas y morales que donen a título gratuito y altruista alimentos aptos para el consumo humano, y los comedores sociales.</p> <p>Corresponderá también a la Autoridad Responsable celebrar convenios de colaboración con organizaciones sin fines de lucro y con registro oficial para organizar e impulsar campañas periódicas sobre el aprovechamiento y donación altruista de alimentos a</p>

**COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL
Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.**



II LEGISLATURA

	efecto de contribuir a satisfacer las necesidades de la población más vulnerable.
Sin correlativo.	Artículo 26 Bis.- Las Alcaldías participarán y colaborarán con la Autoridad Responsable en las tareas de captación y recuperación de alimentos, particularmente aquellos perecederos, enlatados y envasados, para que sean entregados oportunamente a los Comedores Sociales para su aprovechamiento y consumo.
NORMA VIGENTE	PROPUESTA DE LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ:
Sin correlativo.	Artículo 27 Bis. La Autoridad Responsable, en el marco de sus atribuciones, desarrollará e implementará políticas públicas, acciones, medidas y los mecanismos de vinculación que considere necesarios para que la adquisición de insumos perecederos se lleve a cabo con productores locales, de conformidad con la Ley de Adquisiciones Vigente de la Ciudad de

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

	México, la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México y las demás leyes aplicables.
--	---

F) LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN EN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES PARA LA APROBACIÓN, MODIFICACIÓN O RECHAZO DEL ASUNTO.

Sobre las Iniciativas en estudio suscritas por **LA DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; y LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con las que se pretende reformar y adicionar la **LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, esta dictaminadora refiere lo siguiente:

El derecho a la alimentación es incorporado como un derecho humano en el artículo 25, apartado 1, de la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS³, en la cual se reconocen la dignidad y la igualdad inherentes a todas las personas, “toda

³ Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>, 15 de noviembre de 2023, 20:43 horas.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios ...”

Es el caso también, que la DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE LA ERRADICACIÓN DEL HAMBRE Y LA MALNUTRICIÓN⁴ pugna por la eliminación del hambre y la malnutrición, que es uno de los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, y la eliminación de las causas que determinan esta situación, son objetivos comunes de todas las naciones, y señala en su artículo 1 que “todos los hombres, mujeres y niños tienen el derecho inalienable a no padecer de hambre y malnutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales. La sociedad posee en la actualidad recursos, capacidad organizadora y tecnología suficientes y, por tanto, la capacidad para alcanzar esta finalidad. En consecuencia, la erradicación del hambre es objetivo común de todos los países que integran la comunidad internacional, en especial de los países desarrollados y otros que se encuentran en condiciones de prestar ayuda.”

Así mismo, el artículo 11, apartado 1, del PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES⁵., contempla al derecho a la

⁴ Aprobada el 16 de noviembre de 1974 por la Conferencia Mundial de la Alimentación, convocada por la Asamblea General en su resolución 3180 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973; y que hizo suya la Asamblea General en su resolución 3348 (XXIX), <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/universal-declaration-eradication-hunger-and-malnutrition>, 15 de noviembre de 2023, 11:09 horas.

⁵ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>, 15 de octubre de 2022, 20:53 horas.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

alimentación adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado para la persona y su familia y a la mejora permanente de las condiciones de existencia. Este instrumento refiere al derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, “los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”.

Por su parte, el artículo 12 del PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES “PROTOCOLO DE SAN SALVADOR”⁶, contempla que “1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual. 2. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.”

⁶ Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, Adoptado en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>, 15 de octubre de 2022, 20:56 horas.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

También hay que tener en cuenta, los compromisos establecidos en la AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE⁷ de las Naciones Unidas, en lo relativo al “hambre cero”, señalan que como metas (2.1) para el 2030, que se debe poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidas los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año. (2.1.) Poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año. (2.2.) De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, y abordar las necesidades de nutrición de las y los adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas adultas mayores.

Es claro que el derecho humano a la seguridad alimentaria es un derecho de primera generación, el cual tiene por objeto reconocer y garantizar la seguridad alimentaria, que existe cuando “todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana. Los cuatro pilares de la seguridad alimentaria son la disponibilidad, la estabilidad del suministro, el acceso y la utilización”⁸. En el plano nacional, México mantiene un enfoque de la seguridad alimentaria basado en la universalidad, interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos y las interrelaciones entre éstos, tal como lo

⁷ Organización de las Naciones Unidas, “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>, 15 de noviembre de 2023, 22:45 horas.

⁸ El derecho a la alimentación. Directrices voluntarias, Organización de Las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Roma, 2015, p. 7, https://www.fao.org/fileadmin/templates/righttofood/documents/RTF_publications/ES/RightToFood_Guidelines_ES.pdf, 15 de octubre de 2022, 21:06 horas.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

establece el artículo 4º de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”, por ende, nuestro país reconoce el derecho a acceder a una alimentación adecuada y a los medios para procurársela, como un derecho humano del que todos los individuos son titulares, no simples beneficiarios, por ello, el Estado mexicano y la Ciudad de México tienen la obligación de adoptar medidas positivas para identificar a los grupos vulnerables y poner en práctica medidas adecuadas a fin de garantizar el acceso a alimentos adecuados, nutritivos, diarios, suficientes y de calidad.

En la Ciudad de México, este derecho humano se encuentra reconocido en el artículo 9, apartado C, de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. 2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.”

A su vez, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha determinado mediante tesis que lleva por rubro “DERECHO A LA ALIMENTACIÓN. ELEMENTOS Y FORMA DE GARANTIZAR SU NÚCLEO ESENCIAL”, a los elementos y forma de garantizar el derecho a la alimentación, **“El núcleo esencial del derecho a la alimentación comprende los siguientes elementos: a) la disponibilidad de**

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

alimentos; y b) la accesibilidad a éstos. En ese sentido, la disponibilidad se refiere a la posibilidad que tiene el individuo de alimentarse directamente, o bien, a través de los sistemas públicos o privados de distribución, elaboración y comercialización, además de exigir que los alimentos tengan los nutrimentos adecuados para su correcto desarrollo físico y mental. Por otro lado, la accesibilidad implica el cumplimiento de los siguientes elementos: i) la accesibilidad económica, es decir, que los alimentos estén al alcance de las personas desde el punto de vista monetario, en condiciones que les permitan tener una alimentación suficiente y de calidad; y ii) la accesibilidad social, la cual conlleva que los alimentos deben estar al alcance de todos los individuos, incluidos quienes se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad. Así, el núcleo esencial del derecho a la alimentación se garantiza cuando todo hombre, mujer, adolescente o niño tienen acceso físico y económico, en todo momento, a una alimentación adecuada, o bien, a los medios para obtenerla.”⁹

Énfasis añadido.

También, esta Segunda Sala en criterio de rubro “DERECHO A LA ALIMENTACIÓN. GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN”, ha establecido los lineamientos para su establecimiento y protección, “**El derecho a la alimentación exige el establecimiento de tres niveles de protección, de los cuales cabe distinguir entre aquellas medidas de aplicación inmediata y las de cumplimiento progresivo. Las primeras exigen la observancia de las siguientes obligaciones a cargo del Estado: i) la de respetar, la cual requiere que los Estados no adopten medidas de ningún**

⁹ Tesis: 2a. XCIV/2016 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 09 de septiembre de 2016, <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2012521>, 15 de octubre de 2022, 21:16 horas.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

tipo que impidan o puedan impedir o limitar el acceso a una alimentación adecuada, incluyendo el establecimiento de normas que puedan considerarse discriminatorias; y ii) la de proteger, que implica la adopción de medidas que impidan que los particulares priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada. Por otro lado, respecto a las medidas de cumplimiento progresivo, éstas conllevan el cumplimiento de: iii) la obligación de facilitar, la cual exige al Estado promover la creación de programas necesarios a fin de fortalecer el acceso a una alimentación adecuada, siempre que su capacidad económica lo permita.” Con base en lo anterior, en principio, la alimentación constituye un derecho humano debido a que se encuentra vinculado con las propias características orgánicas y requerimientos de tipo fisiológico de las personas y el Gobierno de la Ciudad de México tienen la tarea de implementar acciones para verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones estatales en materia del ejercicio del derecho a la alimentación adecuada y suficiente.

Énfasis añadido.

Con relación a lo anterior, es dable señalar que la LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO¹⁰, establece como su objeto el dar cumplimiento al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **para hacer efectivo el derecho a los habitantes de esta demarcación de una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad, con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles, culturalmente aceptables y que los protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.**

¹⁰ Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de junio de 2017.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

De acuerdo con el Banco de Alimentos de México BAMX, organización de la sociedad civil sin fines de lucro, un tercio del alimento producido se desperdicia, lo que equivale a 38 toneladas por minuto, que bien podrían alimentar a 25.5 millones de personas con carencia alimentaria; y de acuerdo con *FoodPrint*, empresa dedicada a la investigación y educación sobre prácticas de producción de alimentos, señala que “de los aproximadamente 125 a 160 mil millones de libras de alimentos que se desperdician cada año, gran parte de ellos son perfectamente comestibles y nutritivos. Los alimentos se pierden o desperdician por diversas razones: el mal tiempo, los problemas de procesamiento, la sobreproducción y los mercados inestables provocan la pérdida de alimentos mucho antes de que lleguen al supermercado, mientras que las compras excesivas, la mala planificación y la confusión sobre las etiquetas y la seguridad contribuyen al desperdicio de alimentos en las tiendas. y en los hogares.”¹¹

Así mismo, dicha empresa señala que existen dos tipos de desaprovechamiento de alimentos:

- **La pérdida:** Una disminución en la cantidad o calidad de los alimentos como resultado de las decisiones y acciones de los proveedores en la cadena alimentaria, excluyendo a los minoristas, proveedores de servicios de alimentos y consumidores, en las fases de producción, post-cosecha, almacenamiento y transporte.

¹¹ <https://foodprint.org/issues/the-problem-of-food-waste/>, 17 de octubre de 2022, 12:27 horas.

- **El desperdicio** La disminución en la cantidad o calidad de los alimentos como resultado de las decisiones y acciones de los minoristas, proveedores de servicios alimentarios y consumidores, incluye la comida a medio comer que queda en el plato en un restaurante y los restos de la comida preparada en casa.

En general, las causas principales que generan esta descomposición y desecho de alimentos en el hogar son diversas, destacando las siguientes:

- **“Deterioro de alimentos:** El deterioro ocurre debido a un almacenamiento inadecuado, falta de visibilidad en los refrigeradores, ingredientes parcialmente utilizados y necesidades alimentarias mal calculadas.
- **Preparación excesiva:** En ocasiones las personas cocinan o sirven demasiada comida y a menudo más de la que se pueden terminar los miembros del hogar. Además, es común olvidarse de comer las sobras y se terminan tirando.
- **Confusión en la etiqueta de fecha:** Algunas personas desechan alimentos prematuramente debido a la confusión sobre el significado de las leyendas en las etiquetas, específicamente “Fecha de caducidad” o “Consumir preferentemente antes de...”
- **Compra excesiva:** Las ventas de productos inusuales y las promociones que fomentan las compras de alimentos por impulso y al por mayor en las tiendas minoristas a menudo llevan a los consumidores a comprar artículos que no se ajustan a su plan de alimentación regular y, por lo tanto, se echan a perder antes de que puedan usarse.

- **Mala planificación:** Sin un plan de comidas ni listas de compras, los consumidores a menudo hacen estimaciones inexactas de qué y cuántos ingredientes usarán durante la semana. Las comidas no planificadas en restaurantes o la entrega de alimentos también pueden hacer que la comida en el hogar se deteriore antes de que pueda usarse.”¹²

Un acto paliativo del desperdicio de alimentos a nivel mundial, ha sido la donación y captación de alimentos, principalmente perecederos, que ha surgido como una solución para redirigir los excedentes de alimentos seguros a las manos de quienes más los necesitan, en donde, la mayoría de las donaciones de alimentos se realizan a través de bancos de alimentos u otras organizaciones no gubernamentales de beneficencia que recuperan los excedentes de alimentos y redirigen a comedores de beneficencia, refugios y despensas comunitarias, para alimentar a las personas de bajos ingresos que padecen inseguridad alimentaria.

En México, la LEY GENERAL DE SALUD¹³ en su artículo 199 Bis señala que “las instituciones que tengan por objeto recibir la donación de alimentos y el suministro o distribución de los mismos con la finalidad de satisfacer las necesidades de nutrición y alimentación de los sectores más desprotegidos del país, estarán sujetas a control sanitario y, además de cumplir con lo establecido en la Ley y demás disposiciones aplicables, deberán:

¹² Procuraduría Federal del Consumidor, “Evita el desperdicio de alimentos”, <https://www.gob.mx/profeco/documentos/evita-el-desperdicio-de-alimentos?state=published>, 17 de octubre de 2022, 12:46 horas.

¹³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

- I. Tener establecimientos que reúnan las condiciones sanitarias adecuadas para el manejo de alimentos;**
- II. Contar con personal capacitado y equipo para la conservación, análisis bacteriológico, manejo y transporte higiénico de alimentos;**
- III. Realizar la distribución de los alimentos oportunamente, a fin de evitar su contaminación, alteración o descomposición, y**
- IV. Adoptar las medidas de control sanitario que, en su caso, les señale la autoridad.**

Se considerará responsable exclusivo del suministro de alimentos que por alguna circunstancia se encuentren en estado de descomposición y que por esta razón causen un daño a la salud, a la persona o institución que hubiere efectuado su distribución.

Énfasis añadido.

En este sentido, la LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO¹⁴, establece en su artículo 4 la prohibición en la ciudad del desperdicio de alimentos aptos para el consumo humano cuando estos sean susceptibles de donación altruista:

¹⁴ Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de febrero de 2017.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

- I. Establecer e instrumentar políticas y programas de apoyo, suministro y orientación en materia alimentaria;**
- II. Promover la donación altruista de alimentos aptos para el consumo humano entre los consumidores y los sectores público, social y privado, priorizando a la población de alta marginación y vulnerabilidad.**
- III. Desarrollar, promover y evaluar los programas específicos de donación altruista de alimentos;**
- IV. Diseñar y promover campañas permanentes de sensibilización sobre el aprovechamiento y donación altruista de alimentos;**
- V. Fomentar en el sector privado la importancia y los beneficios de la donación altruista.**
- VI. Realizar campañas periódicas dirigidas a mayoristas, medio mayoristas y consumidores, sobre el aprovechamiento y donación de alimentos.**
- VII. Promover y fomentar la participación social en el aprovechamiento y donación altruista de alimentos.**

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

-
- VIII. Vincular y supervisar el destino de las donaciones altruistas de alimentos, que de manera prioritaria serán destinadas a las instituciones y a los programas de seguridad alimentaria vigentes en la CDMX.**
 - IX. Supervisar que el destino de los alimentos se entregue a la población objetivo de esta Ley;
 - X. Promover la celebración de convenios para incentivar la donación de alimentos y la solución de problemas.**
 - XI. Realizar un informe y evaluación anual del programa de donación altruista de alimentos.
 - XII. Impulsar la creación y fortalecimiento de Bancos de Alimentos, enfocados al manejo y aprovechamiento de las donaciones altruistas.**

Énfasis añadido.

En todas las acciones mencionadas en el presente artículo deberá priorizarse a la población de alta marginación y vulnerabilidad, por lo que, es inexorable subrayar, que la alimentación es un derecho humano fundamental y está reconocido por diversos instrumentos jurídicos del derecho internacional, los cuales han sido ratificados por el Estado mexicano, por lo que su aplicación es obligatoria. En la legislación mexicana, el derecho a la alimentación se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Desarrollo Social, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Ley de

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

Comedores Sociales de la Ciudad de México, entre otras, por lo que, se puede concluir que si bien el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como garantía el derecho a la alimentación, es posible que los grandes volúmenes de alimentos desperdiciados pueden ser vinculados a los comedores sociales y comedores comunitarios en forma más eficiente, sorteando en medida de lo posible las dificultades de recuperación de los productos perecederos, enlatados y envasados, a efecto que éstos sean entregados a los bancos de alimentos y a los comedores dentro de un período razonable de vigencia para su óptimo consumo.

Por ello, se considera necesario buscar formas distintas para reducir el desperdicio de alimentos y encontrar canales de recuperación y distribución seguros y fiables para los alimentos donados para el consumo humano, como es el caso de tiendas de autoservicio, restaurantes, pequeños comercios y otros grupos, que normalmente tienen la posibilidad de dar un destino adecuado a sus alimentos sobrantes y así, priorizar la alimentación de la población de alta marginación y vulnerabilidad.

En la evaluación externa de diseño del Programa de Comedores Públicos y Comunitarios, realizada por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social en la Ciudad de México, se reconoció el gran impacto que dicho programa tuvo durante su funcionamiento, resaltando fortalezas como tener una vinculación acertada del propósito, objetivos y metas, así como una inclusión asertiva y justificada. Es el caso, que en la “Encuesta de Percepción de Acceso a los Satisfactores Básicos de 2009, indica que el 50.97% de la población capitalina considera deseable comer en lugares que ofrecen comida preparada. Sin embargo, la caída en el poder adquisitivo de los salarios, así como

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

los altos costos de los establecimientos de alimentos, no le permiten a la mayoría de la población de la Ciudad de México acceder a alimentos preparados”¹⁵

Lo anterior, contribuirá a reducir el desperdicio de alimentos en la Ciudad de México y ayudará a satisfacer las necesidades básicas de las personas usuarias de los Comedores Sociales al mejorar la recuperación de los excedentes alimentarios existentes con la creación de una red local solidaria.

Actualmente en la Ciudad de México se garantiza el acceso a la alimentación sana y suficiente con el Programa “Comedores Sociales para el Bienestar” se cuentan con 42 Comedores Públicos, 12 Come-Móviles, 419 Comedores Comunitarios distribuidos en las 16 alcaldías, en los cuales se ofrecen alimentos accesibles y culturalmente adecuados, en espacios limpios, comidas completas y balanceadas a bajo costo o de forma gratuita.

Los comedores son ubicados preferentemente en zonas que presentan condiciones de pobreza, desigualdad, marginación y desarrollo social bajo.

Dicho programa tiene las siguientes modalidades:

- Comedores Comunitarios
- Comedores Públicos
- Comedores Consolidados

¹⁵ Evaluación Externa de Diseño del Programa de Comedores Públicos y Comunitarios 2016”, p. 8. <https://evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/evaluaciones%20externas/evaluacion-de-diseno-del-programa-comedores-comunitarios-mall-vf-230317-1.pdf>, 15 de noviembre de 2023, 13:01 horas.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

- Comedores Móviles (Come-Móviles)
- Comedor Emergente

Por otra parte, es de importancia señalar que el pasado 14 de febrero se aprobó por unanimidad en el Congreso de la Ciudad la Ley de Economía Circular, la cual tiene como objetivo replantear el modelo lineal en que actualmente vivimos por un modelo que garantice un medio ambiente más sano, implementando mecanismos que aseguren un futuro sustentable. Esta Ley coadyuvará a que en las demás que confieren a la materia, los procesos de reciclaje, reducción, rehúso, aprovechamiento, entre otros, sean aplicados en concordancia y entendidos a cabalidad con la finalidad de que las legislaciones estén a la vanguardia de los nuevos conceptos y realidades que presenta la sociedad mexicana para una mejora continua del habitat.

De lo expuesto, se estima que las Iniciativas materia de dictaminación son congruentes y guardan estrecha relación con los fines que los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano es parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, y entre otros aspectos, con aquellos principios y el objeto de la **LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, por lo que, es dable armonizar su contenido con base a las necesidades sociales y los paradigmas jurídicos que prevalecen actualmente.

Por ello, esta Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, **COINCIDE CON LO EXPUESTO Y OBSERVA PROCEDENTE** el contenido y alcance de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE**

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 25; Y UN ARTÍCULO 27 BIS A LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Por lo anterior, la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, **CONSIDERA VIABLE EL OBJETO MATERIA DE LAS INICIATIVAS EN DICTAMEN**, es **COINCIDENTE** y **APRUEBA** en lo general las aseveraciones expuestas, los motivos y los argumentos que la sustentan, como se expuso en el presente considerando. No obstante, **ESTA DICTAMINADORA TIENE A BIEN REALIZAR MODIFICACIONES**, que atienden al alcance de la propuesta, al orden y a la relación de las palabras que expresan su sentido e idea, así como, para subsanar y complementar la función que aquellas cumplen, armonizando a su vez, los signos auxiliares relacionados con las reformas y adiciones aprobadas, robusteciendo el espíritu legislativo de los elementos dictaminable, tal como se muestra a continuación:

**COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL
Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.**



II LEGISLATURA

LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.		
NORMA VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA O ADICIÓN DE INICIATIVA.	PROPUESTA DE REFORMA O ADICIÓN DE DICTAMINADORA.
<p>Artículo 11.- Los Comités de Administración y Grupos Solidarios serán integrados con base en lo establecido en el Reglamento y las Reglas de Operación y compartirán de forma igualitaria las responsabilidades y tareas para la operación del comedor comunitario o un comedor popular, sin que se establezcan entre ellos relaciones de subordinación, cumpliendo equitativamente con las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Operar de forma eficiente y transparente los insumos o apoyos que otorga el Gobierno de la Ciudad de México;</p>	<p>Artículo 11.- ...</p> <p>I. a la XI. ...</p> <p>XII. Evitar el desperdicio y pérdida de alimentos en el funcionamiento de los comedores sociales y comunitarios.</p> <p>XIII. Fomentar la valorización de productos y materiales utilizados, con el objetivo de evitar que se conviertan en residuos.</p>	<p>Artículo 11.- ...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Evitar en lo máximo posible el desperdicio y merma de alimentos en el funcionamiento de los comedores sociales y comunitarios, y</p> <p>XIII. Fomentar la valorización y aprovechamiento de productos y materiales utilizados, con el objetivo de motivar su consumo responsable, sostenible y evitar su</p>

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

<p>II. Proporcionar a quien lo solicite una ración alimentaria previa entrega de la Cuota de Recuperación;</p> <p>III. Utilizar y conservar en buen estado el equipamiento otorgado por el Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>IV. Respetar la Cuota de Recuperación establecida en el Reglamento;</p> <p>V. Respetar la imagen institucional de los comedores establecida en el Reglamento;</p> <p>VI. Llevar un registro diario de las personas usuarias y beneficiarias del programa de comedores y entregarlo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento o Reglas de Operación correspondiente;</p> <p>VII. Cumplir con las recomendaciones hechas por las autoridades en materia de protección civil;</p>		desperdicio injustificado.
--	--	----------------------------

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

<p>VIII. Cumplir con lo establecido en el Reglamento y las Reglas de Operación correspondientes a cada comedor;</p> <p>IX. Cuidar que las raciones alimenticias que se proporcionen sean sanas, nutritivas y balanceadas;</p> <p>X. La persona responsable administradora de la operación de un comedor comunitario, deberá informar periódicamente, conforme al Reglamento y Reglas de Operación, el destino de los recursos otorgados, y</p> <p>XI. La presidencia del Grupo Solidario deberá informar periódicamente, conforme al Reglamento y Reglas de Operación, el destino de los recursos otorgados.</p> <p>Sin correlativo.</p>		
<p>Artículo 24.- La Autoridad Responsable</p>	<p>Artículo 24.- La Autoridad Responsable en</p>	<p>Artículo 24.- La Autoridad Responsable en</p>

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

<p>en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, capacitará a los Comités de Administración y a los Grupos Solidarios en materia de regulación de gestión integral de residuos sólidos que se generen en los comedores comunitarios y los comedores populares. Aplicando supletoriamente lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos vigente en la Ciudad de México.</p>	<p>coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, capacitará a los Comités de Administración y a los Grupos Solidarios en materia de regulación de gestión integral de residuos sólidos que se generen en los comedores comunitarios y los comedores populares, promoviendo los principios de economía circular.</p> <p>Aplicando supletoriamente lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos y en la Ley de Economía Circular vigentes en la Ciudad de México.</p>	<p>coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, capacitará a los Comités de Administración y a los Grupos Solidarios en materia de regulación de gestión integral de residuos sólidos que se generen en los comedores comunitarios y los comedores populares, promoviendo los principios de economía circular.</p> <p>Aplicando supletoriamente lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos y la Ley de Economía Circular vigentes en la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 25.- La Autoridad Responsable, en el marco de sus atribuciones, desarrollará e implementará huertos urbanos públicos con el</p>	<p>Artículo 25.- ...</p> <p>La Autoridad Responsable en coordinación con las Entidades de la</p>	<p>Artículo 25.- La Autoridad Responsable, en el marco de sus atribuciones, desarrollará e implementará huertos urbanos públicos con el</p>

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

<p>propósito de abastecer la demanda de los comedores sociales.</p> <p>La Autoridad Responsable en coordinación con las Entidades de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México brindará capacitación a los Comités de Administración y los Grupos Solidarios.</p> <p>Los Comités de Administración y los Grupos Solidarios podrán desarrollar sus propios huertos urbanos vigilando el cumplimiento de la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México y los ordenamientos aplicables.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México brindará capacitación a los Comités de Administración y los Grupos Solidarios, mediante un enfoque sistémico, integral, cíclico y sostenible.</p> <p>...</p> <p>La Autoridad Responsable en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y con el apoyo de las Alcaldías, determinarán en su presupuesto anual una partida específica para creación mantenimiento o ampliación de huertos urbanos para abastecer la demanda de los comedores sociales, así como contribuir a la política de seguridad, soberanía y</p>	<p>propósito de abastecer la demanda de los comedores sociales y contribuir en la política de seguridad, soberanía y sustentabilidad alimentaria.</p> <p>La Autoridad Responsable, en coordinación con las Entidades de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad, de México brindarán capacitación a los Comités de Administración y los Grupos Solidarios, mediante un enfoque sistémico, integral, cíclico y sostenible.</p> <p>...</p>
--	--	--

**COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL
Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.**



II LEGISLATURA

	sustentabilidad alimentaria.	
<p>Artículo 26.- La Autoridad Responsable, de conformidad con la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México, establecerá los mecanismos de vinculación entre los comedores sociales y los donantes.</p>	<p>Artículo 26.- La Autoridad Responsable, de conformidad con la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México, establecerá los mecanismos de vinculación y coordinación entre las personas físicas y morales que donen a título gratuito y altruista alimentos aptos para el consumo humano, y los comedores sociales.</p> <p>Corresponderá también a la Autoridad Responsable celebrar convenios de colaboración con organizaciones sin fines de lucro y con registro oficial para organizar e impulsar campañas periódicas sobre el aprovechamiento y donación altruista de</p>	<p>Artículo 26.- La Autoridad Responsable, de conformidad con la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México, establecerá los mecanismos de vinculación entre los comedores sociales, los comedores comunitarios y los donantes, para la recuperación, traslado y distribución de los alimentos donados y su entrega oportuna.</p> <p>Asimismo, deberá impulsar campañas periódicas para promover y orientar el aprovechamiento y donación de alimentos aptos para el consumo humano, a efecto de contribuir a satisfacer las necesidades básicas de la población vulnerable.</p>

**COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL
Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.**



II LEGISLATURA

	alimentos a efecto de contribuir a satisfacer las necesidades de la población más vulnerable.	
Sin correlativo.	Artículo 26 Bis.- Las Alcaldías participarán y colaborarán con la Autoridad Responsable en las tareas de captación y recuperación de alimentos, particularmente aquellos perecederos, enlatados y envasados, para que sean entregados oportunamente a los Comedores Sociales para su aprovechamiento y consumo.	
Sin correlativo.	Artículo 27 Bis.- La Autoridad Responsable, en el marco de sus atribuciones, desarrollará e	

**COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL
Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.**



II LEGISLATURA

	<p>implementará políticas públicas, acciones, medidas y los mecanismos de vinculación que considere necesarios para que la adquisición de insumos perecederos se lleve a cabo con productores locales, de conformidad con la Ley de Adquisiciones Vigente de la Ciudad de México, la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México y las demás leyes aplicables.</p>	
<p>Artículo 27.- La Autoridad Responsable establecerá los criterios para la adquisición de insumos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones vigente en la Ciudad de México, considerando la figura del proveedor alimentario social.</p>		<p>Artículo 27.- La Autoridad Responsable establecerá los criterios para la adquisición de insumos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones vigente en la Ciudad de México, considerando la figura del proveedor alimentario social y la integralidad y</p>

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

		sustentabilidad del desarrollo agropecuario y rural de la Ciudad de México.
--	--	---

G) ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LAS OPINIONES DE OTRAS COMISIONES.

No aplicó para el proceso, estudio y análisis del asunto.

H) ANÁLISIS DE PERSPECTIVA DE GÉNERO, LA PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE ALINEADA A LA AGENDA 2030, ASÍ COMO LA VALORACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTAL, U OTRO, EN SU CASO.

Esta Comisión dictaminadora no advierte en la Iniciativa materia de estudio la presencia de una problemática desde la perspectiva de género, a lo cual se arriba una vez que fue aplicada la metodología prevista por la unidad III, incisos A), B), C) y D) de la Guía para la Incorporación de Perspectiva de Género en el Trabajo Legislativo del Congreso de la Ciudad de México; asimismo, se ha tomado en consideración el contenido del Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género. Por lo que, en atención de lo anterior y con fundamento en los artículos 106 y 258, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta dictaminadora elabora el presente Dictamen con perspectiva de género, con lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el CONSIDERANDO F) del presente Dictamen, las personas diputadas integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, presentamos el siguiente:

IV. PUNTOS RESOLUTIVOS:

ÚNICO. - SE APRUEBA CON MODIFICACIONES la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 25; Y UN ARTÍCULO 27 BIS A LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En tal sentido, el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, expide el siguiente:

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

DECRETO:

ÚNICO. – Se reforman, modifican y adicionan las fracciones XII y XIII, del artículo 11; el del artículo 24; el primer y segundo párrafo, del artículo 25; el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo, al artículo 26 y el artículo 27, todos de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I. a XI. ...

XII. Evitar en lo máximo posible el desperdicio y merma de alimentos en el funcionamiento de los comedores sociales y comunitarios, y

XIII. Fomentar la valorización y aprovechamiento de productos y materiales utilizados, con el objetivo de motivar su consumo responsable, sostenible y evitar su desperdicio injustificado.

Artículo 24.- La Autoridad Responsable en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, capacitará a los Comités de Administración y a los Grupos Solidarios en materia de regulación de gestión integral de residuos sólidos que se generen en los comedores comunitarios y los comedores populares, promoviendo los principios de economía circular.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

Aplicando supletoriamente lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos y la Ley de Economía Circular vigentes en la Ciudad de México.

Artículo 25.- La Autoridad Responsable, en el marco de sus atribuciones, desarrollará e implementará huertos urbanos públicos con el propósito de abastecer la demanda de los comedores sociales y contribuir en la política de seguridad, soberanía y sustentabilidad alimentaria.

La Autoridad Responsable, en coordinación con las Entidades de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, brindarán capacitación a los Comités de Administración y los Grupos Solidarios, mediante un enfoque sistémico, integral, cíclico y sostenible.

...

Artículo 26.- La Autoridad Responsable, de conformidad con la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México, establecerá los mecanismos de vinculación entre los comedores sociales, los comedores comunitarios y los donantes, para la recuperación, traslado y distribución de los alimentos donados y su entrega oportuna.

Asimismo, deberá impulsar campañas periódicas para promover y orientar el aprovechamiento y donación de alimentos aptos para el consumo humano, a efecto de contribuir a satisfacer las necesidades básicas de la población vulnerable.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

Artículo 27.- La Autoridad Responsable establecerá los criterios para la adquisición de insumos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones vigente en la Ciudad de México, considerando la figura del proveedor alimentario social y la integralidad y sustentabilidad del desarrollo agropecuario y rural de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.




V. SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO PRESIDENTE	<i>Alberto Martínez Urincho</i>		

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.







II LEGISLATURA

 <p>DIP. GUADALUPE BARRÓN HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTA</p>	<p><i>Guadalupe Barrón H.</i></p>		
 <p>DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA SECRETARIA</p>	<p><i>Polimnia Romana Sierra Bárcena</i></p>		
 <p>DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA INTEGRANTE</p>	<p><i>Adriana Espinosa</i></p>		

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.





II LEGISLATURA

 <p>DIP. ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA INTEGRANTE</p>	<p><i>Alejandra Méndez Vicuña</i></p>		
 <p>DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. NANCY MARLENE NUÑEZ RESÉNDIZ INTEGRANTE</p>	<p><i>Nancy Marlene Nuñez Reséndiz</i></p>		

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES.



II LEGISLATURA

 <p>DIP. LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA</p> <p>INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO</p> <p>INTEGRANTE</p>			

VI. LUGAR Y FECHA DE LA REUNIÓN DE LA O LAS COMISIONES.

Ciudad de México, dado en el Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los **24 días del mes de noviembre de 2023.**

Título	Documentación materia de la 9a. Sesión Ordinaria de la...
Nombre de archivo	Lista de as...SyEDS..docx and 5 others
Identificación del documento	ffa4cb37f7bab5ad726ae161266567b99b745b5d
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



28 / 11 / 2023
19:39:02 UTC

Enviado para su firma a Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx), Guadalupe Barrón Hernández (guadalupe.barron@congresocdmx.gob.mx), Polimnia Romana Sierra Bárcena (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx), Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx), Alejandra Méndez Vicuña (alejandra.mendez@congresocdmx.gob.mx), Marisela Zúñiga Cerón (marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx) and Nancy Marlene Núñez Resendiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) por alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx
IP: 201.102.223.167



VISUALIZADO

28 / 11 / 2023
19:39:04 UTC

Visualizado por Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.102.223.167

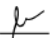


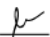
Título	Documentación materia de la 9a. Sesión Ordinaria de la...
Nombre de archivo	Lista de as...SyEDS..docx and 5 others
Identificación del documento	ffa4cb37f7bab5ad726ae161266567b99b745b5d
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	28 / 11 / 2023 19:40:43 UTC	Firmado por Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.102.223.167
 VISUALIZADO	28 / 11 / 2023 20:02:34 UTC	Visualizado por Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.200.103
 FIRMADO	28 / 11 / 2023 20:05:07 UTC	Firmado por Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.200.103
 VISUALIZADO	28 / 11 / 2023 20:47:14 UTC	Visualizado por Marisela Zúñiga Cerón (marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.24.42

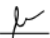

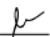

Título	Documentación materia de la 9a. Sesión Ordinaria de la...
Nombre de archivo	Lista de as...SyEDS..docx and 5 others
Identificación del documento	ffa4cb37f7bab5ad726ae161266567b99b745b5d
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	28 / 11 / 2023 20:47:30 UTC	Firmado por Marisela Zúñiga Cerón (marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.24.42
 VISUALIZADO	28 / 11 / 2023 20:54:49 UTC	Visualizado por Polimnia Romana Sierra Bárcena (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx) IP: 85.115.54.140
 VISUALIZADO	29 / 11 / 2023 18:28:03 UTC	Visualizado por Guadalupe Barrón Hernández (guadalupe.barron@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.3.157
 FIRMADO	29 / 11 / 2023 18:31:53 UTC	Firmado por Guadalupe Barrón Hernández (guadalupe.barron@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.3.157

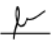

Título	Documentación materia de la 9a. Sesión Ordinaria de la...
Nombre de archivo	Lista de as...SyEDS..docx and 5 others
Identificación del documento	ffa4cb37f7bab5ad726ae161266567b99b745b5d
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	29 / 11 / 2023 19:03:03 UTC	Firmado por Polimnia Romana Sierra Bárcena (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.190.194
 VISUALIZADO	04 / 12 / 2023 21:38:45 UTC	Visualizado por Nancy Marlene Núñez Resendiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.200.103
 FIRMADO	04 / 12 / 2023 21:46:52 UTC	Firmado por Nancy Marlene Núñez Resendiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.200.103
 VISUALIZADO	04 / 12 / 2023 22:58:54 UTC	Visualizado por Alejandra Méndez Vicuña (alejandra.mendez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.200.103

Título	Documentación materia de la 9a. Sesión Ordinaria de la...
Nombre de archivo	Lista de as...SyEDS..docx and 5 others
Identificación del documento	ffa4cb37f7bab5ad726ae161266567b99b745b5d
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	04 / 12 / 2023 22:59:31 UTC	Firmado por Alejandra Méndez Vicuña (alejandra.mendez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.209.247
 COMPLETADO	04 / 12 / 2023 22:59:31 UTC	El documento se ha completado.